



---

## ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

---

De una parte, la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, en adelante **UDELAS**, universidad pública y autónoma de la República de Panamá, con domicilio en la Ciudad de Panamá, con personería jurídica y patrimonio propio, creada mediante la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997; representada en este acto por el **Doctor Juan Bosco Bernal Yanis**, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal 2-59-346, actuando en su condición de Rector y Representante Legal.

De otra parte, la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en adelante **UdeA**, con domicilio social en la República de Colombia, Ciudad de Medellín, calle 67, N° 53-108; representada en este acto por el **Doctor Mauricio Alviar Ramirez**, ciudadano colombiano, con cédula de identidad personal 71.649.045, facultado por el Acuerdo Superior 095 de 1996, actuando en su condición de Rector y Representante legal,

Ambas partes, reconociendo mutuamente la capacidad legal y competencia suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente acuerdo, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDO

Que la UDELAS es una universidad que tiene su origen en la sociedad del conocimiento, que tiene por misión la formación de las personas a lo largo de su vida, utilizando las nuevas tecnologías para superar las barreras del tiempo y el espacio. Es objetivo de la UDELAS contribuir al progreso de la sociedad, impulsando la investigación, el desarrollo nuevas tecnologías, y la educación social e inclusiva.

Que La UDELAS tiene la voluntad de establecer alianzas con universidades e instituciones que compartan objetivos y valores, con el propósito de crear una red internacional, que permita el intercambio de experiencias orientadas al desarrollo de los profesionales y a la mejora de la competitividad de las instituciones de educación superior en el marco de la sociedad del conocimiento.

*J*

Que la Universidad de Antioquia, se encuentra organizada como ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, desarrolla el servicio público de la educación superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad; en ese sentido y en virtud de su carácter transformador, la Institución, busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.

Ambas partes consideran de interés el establecimiento de un marco permanente de cooperación académica y colaboración institucional, dada la complementariedad y coincidencia de sus fines, es deseo de las referidas instituciones suscribir un acuerdo marco de colaboración, en tal sentido:

## ACUERDAN

### **PRIMERO: Finalidad del Acuerdo de Cooperación Académica Internacional**

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la UDELAS y Universidad de Antioquia en el desarrollo de actividades de mutuo interés.

### **SEGUNDO: Modalidades de colaboración.**

Con carácter enunciativo y no limitativo, las actividades que son objeto de colaboración podrán adoptar las siguientes formas:

- a) Desarrollo de actividades dirigidas a promocionar el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en el ámbito de la educación superior y continua;
- b) Planificación e implementación de cursos, seminarios, reuniones o jornadas, destinados a potenciar la formación y la investigación;
- c) Fomento de la colaboración entre ambas partes para profundizar en la formación, tanto regular como continua, y en el desarrollo de estudios y trabajos de investigación, dentro del ámbito específico de ciencias de la salud, Biociencias, seguridad y salud ocupacional, pública y ambiental;
- d) Fomento de la colaboración en el ámbito de la docencia mediante actividades que pueda desarrollar el profesorado de ambas instituciones;
- e) Cualquier otra relacionada con los fines de las referidas instituciones en la forma que, en cada caso, se decida.

### **TERCERO: Formalización de acciones conjuntas.**

La formalización en la realización de cualquiera de las acciones previstas en la cláusula anterior se realizará por medio de una adenda en la que se fijarán los objetivos y las obligaciones de cada una de las partes y que unirá como anexo al presente documento.



Que la Universidad de Antioquia, se encuentra organizada como ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, desarrolla el servicio público de la educación superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad; en ese sentido y en virtud de su carácter transformador, la Institución, busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.

Ambas partes consideran de interés el establecimiento de un marco permanente de cooperación académica y colaboración institucional, dada la complementariedad y coincidencia de sus fines, es deseo de las referidas instituciones suscribir un acuerdo marco de colaboración, en tal sentido:

## ACUERDAN

### **PRIMERO: Finalidad del Acuerdo de Cooperación Académica Internacional**

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la UDELAS y Universidad de Antioquia en el desarrollo de actividades de mutuo interés.

### **SEGUNDO: Modalidades de colaboración.**

Con carácter enunciativo y no limitativo, las actividades que son objeto de colaboración podrán adoptar las siguientes formas:

- a) Desarrollo de actividades dirigidas a promocionar el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en el ámbito de la educación superior y continua;
- b) Planificación e implementación de cursos, seminarios, reuniones o jornadas, destinados a potenciar la formación y la investigación;
- c) Fomento de la colaboración entre ambas partes para profundizar en la formación, tanto regular como continua, y en el desarrollo de estudios y trabajos de investigación, dentro del ámbito específico de ciencias de la salud, Biotecnologías, seguridad y salud ocupacional, pública y ambiental;
- d) Fomento de la colaboración en el ámbito de la docencia mediante actividades que pueda desarrollar el profesorado de ambas instituciones;
- e) Cualquier otra relacionada con los fines de las referidas instituciones en la forma que, en cada caso, se decida.

### **TERCERO: Formalización de acciones conjuntas.**

La formalización en la realización de cualquiera de las acciones previstas en la cláusula anterior se realizará por medio de una adenda en la que se fijarán los objetivos y las obligaciones de cada una de las partes y que unirá como anexo al presente documento.



Las partes podrán llevar a cabo proyectos, programas u otras formas de colaboración que acuerden al amparo de este convenio, por medio de cualquier entidad en la que ellas participen.

El presente convenio no es exclusivo ni excluyente, pudiendo las partes celebrar acuerdos semejantes con otras entidades.

**CUARTO: Entrada en vigor y duración.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha que se firma y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años.

**QUINTO: Responsabilidad y representación.**

Ambas partes manifiestan expresamente que este Acuerdo no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna entidad podrá representar a la otra en el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidad o compromisos.

La relación entre las partes derivada del presente convenio marco y de los proyectos, programas y otras formas de colaboración que se acuerden a su amparo en una relación entre contratantes independientes. Las partes reconocen que el presente convenio marco no crea ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho o de derecho, entre las partes, no pudiendo ninguna de las partes actuar o presentarse ante terceros como si tal relación existiera. Cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley.

**SEXTO: Desarrollo de acciones formativas.**

En el supuesto de que ambas partes colaboren mediante una adenda para desarrollar formación, estará sujeta a la legislación vigente en materia de educación superior que sea de aplicación.

**SÉPTIMO: Protección de datos.**

Las partes acuerdan que los asuntos específicos sobre protección de datos de carácter personal deberán ser acordados en las adendas que desarrollen las modalidades de colaboración objeto del presente convenio, que en su caso firmen las partes.

**OCTAVO: Confidencialidad.**

Las partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, documentación e información que suministre la otra parte durante la vigencia del presente convenio. Ambas partes también acuerdan no divulgar esta información a ninguna persona o entidad, exceptuando sus trabajadores, con la condición de que mantengan también la confidencialidad y únicamente en la medida en que sea necesario para la correcta ejecución de este convenio.



El acuerdo de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este convenio, sea cual sea la causa.

**NOVENO: Propiedad intelectual.**

Las partes acuerdan que, salvo que haya regulación específica recogida en una adenda como acuerdo específico, este convenio marco no otorga ningún derecho respecto a la propiedad o titularidad de los derechos de propiedad intelectual de cada una de las partes.

La propiedad intelectual comprende el derecho de autor (obras literarias y artísticas) y sus derechos conexos (artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de redifusión), así como la propiedad industrial (invenciones, diseños industriales, signos distintos, etc.).

Toda forma de propiedad intelectual reconocida legalmente se incluirá en este pacto.

**DÉCIMO: Recisión del Convenio.**

Serán causas de recisión del presente convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito;
- b) La manifestación de cualquiera de las partes de la voluntad de resolver el convenio, con un preaviso de noventa días, sin que la recisión afecte a las acciones en desarrollo ni se produzca la liquidación de las obligaciones contraídas por cada una de las partes hasta el momento de la recisión;
- c) El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones, si en un período de noventa días a partir de la notificación escrita por la otra parte, esta no lo hubiese subsanado. En este caso la parte que ha notificado el incumplimiento podrá resolver unilateralmente este acuerdo.
- d) Las causas generales establecidas en la legislación de la República de Panamá y de la República de Colombia.

En todo caso, la resolución del presente convenio deberá contemplar las adendas, los trabajos y los compromisos que de él deriven y sean vigentes en ese momento.

**DÉCIMO PRIMERO: Comisión de seguimiento.**

Ambas partes acuerdan que cualquier adenda o convenio específico que derive del presente y desarrolle alguna de las modalidades de colaboración contendrá una comisión de seguimiento formada por uno o más representantes de cada entidad. Esta comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite o bien una vez al año y dictará sus normas internas de funcionamiento.

Las funciones de la comisión son la programación, el seguimiento y la valoración de las actividades pactadas en la adenda o convenio correspondiente, y la aclaración de todas las dudas que puedan plantearse en su interpretación o ejecución.



Cada proyecto, programa o cualquier otra forma de colaboración contendrá, entre otros, aspectos relacionados con las aportaciones de cada una de las partes, el calendario de actuaciones y la duración de las actividades.

**DÉCIMO SEGUNDO: Ley aplicable.**

Este convenio se regirá por lo previsto en sus cláusulas; asimismo, ambas partes expresan el compromiso de cumplir las respectivas obligaciones de buena fe y de llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para cumplir este Acuerdo a satisfacción de ambas partes.

**DÉCIMO TERCERO: Interpretación y jurisdicción.**

Las partes acuerdan que cualquier controversia que se derive de la interpretación, el cumplimiento o ejecución de las actividades y disposiciones establecidas en el presente Acuerdo de Cooperación Académica, esta deberá resolverse de mutuo acuerdo entre ellas. Las partes acuerdan que, a efectos de notificaciones, se establecen los domicilios sociales de ambas institucionales.

En prueba de conformidad de **LAS PARTES**, y en expresión que están de acuerdo con todas las cláusulas del presente Convenio, por ello se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Medellín \_\_\_\_\_

**Por la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Juan Bosco Bernal  
Rector

**Por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Mauricio Alviar Ramírez AG  
Rector

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

  
  
\_\_\_\_\_  
Dr. Carlos Palacio Acosta  
Decano Facultad de Medicina